



Radicado: D 2025070000562

Fecha: 14/02/2025



Tipo:
DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **RAMON FREDY ALVAREZ GUTIERREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.588.055**, Licenciado en Educación Historia y Filosofía, Especialista en Gerencia de Instituciones Educativas y Magister en Educación -



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Sociología de la Educación se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Coordinador, en la Institución Educativa Rural Chaparral – Sede Principal, del Municipio de Guarne, código plaza 805, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 0021 del 07 de enero de 1994, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

El (la) señor (a) **JORGE MARIO LONDOÑO SERNA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.732.823**, Licenciado en Administración Educativa, Especialista en la Administración de la Informática Educativa y Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Envigado , en calidad de Coordinador, en la Institución Educativa Alejandro Vélez Barrientos – Sede principal, inscrito (a) en el Grado “3DM” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad por el Decreto 2017070001419 del 22 de marzo de 2017 en el Departamento de Antioquia y mediante Decreto 2022070001987 del 09 de marzo de 2022 fue trasladado para el Municipio de Envigado en el Proceso Ordinario de Traslado 2021 - 2022, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Envigado mediante radicado 2024010486390 del 23 de octubre de 2024.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 del 2015, Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Cuando se trate de permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

El Departamento de Antioquia y el Municipio de Envigado al encontrar que los (las) señores (as) **RAMON FREDY ALVAREZ GUTIERREZ** y **JORGE MARIO LONDOÑO SERNA** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación de Envigado, respectivamente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **RAMON FREDY ALVAREZ GUTIERREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.588.055**, Licenciado en Educación Historia y Filosofía, Especialista en Gerencia de Instituciones Educativas y Magister en Educación - Sociología de la Educación, para Institución Educativa Alejandro Vélez Barrientos – Sede principal del municipio de Envigado, como Coordinador, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo Jorge Mario Londoño Serna, identificado (a) con cédula de ciudadanía 71.732.823, quien pasa al Departamento de Antioquia; el (la) señor (a) Álvarez Gutiérrez viene laborando como Coordinar, en la Institución Educativa Rural Chaparral – Sede Principal, del Municipio de Guarne, código plaza 805.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **JORGE MARIO LONDOÑO SERNA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.732.823**, Licenciado en Administración Educativa, Especialista en la Administración de la Informática Educativa y Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, inscrito (a) en el Grado “3DM” del Escalafón Nacional Docente, como Coordinador, en la Institución Educativa Rural Chaparral – Sede Principal, del Municipio de Guarne, código plaza 805, en reemplazo de Ramón Fredy Álvarez Gutiérrez, identificado (a) con cédula de ciudadanía 71.588.055, quien pasa al Municipio de Envigado; el (la) señor (a) Londoño Serna viene del Municipio de envigado.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes **RAMON FREDY ALVAREZ GUTIERREZ** y **JORGE MARIO LONDOÑO SERNA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) docente **JORGE MARIO LONDOÑO SERNA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez posesionado el (la) docente **JORGE MARIO LONDOÑO SERNA** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.



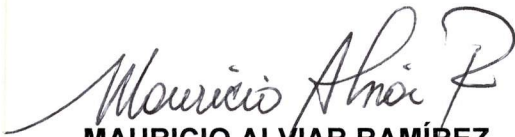
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

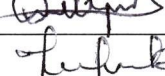
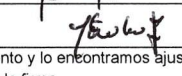
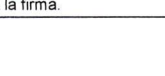
ARTÍCULO SEXTO: El (la) docente **RAMON FREDY ALVAREZ GUTIERREZ**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **RAMON FREDY ALVAREZ GUTIERREZ**, en el Municipio de Envigado, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Envigado.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		08-01-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		09/01/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		13/01/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		14-01-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			